

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Supremo Tribunal de Justicia.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Setiembre de 1861, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de la Coruña y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio han seguido D. Miguel de Leis y consortes con D. José y D. Cesáreo Bugalló sobre entrega de bienes y rendición de cuentas de la administración de ellos; autos pendientes ante nos en virtud de la apelación que interpuso D. Cesáreo de la providencia en que la referida Sala denegó el recurso de casación entablado por el mismo:

Resultando que en 5 de Diciembre de 1858 D. Miguel Leis, como marido de Doña Manuela Pazos y apoderado de D. Domingo Otero y su mujer Doña Eulalia; Doña Manuela Cacheiro, en concepto de tutora y curadora de sus hijos D. Joaquin, Doña Petra y Doña Jacoba Carballo, y D. Manuel y Doña Maria Carballo, por si

y prestando caución por su hermano D. Pedro, ausente en Buenos-Aires, otorgaron una escritura estableciendo la forma en que había de dividirse entre ellos la herencia de Doña Ramona Carballo, de quien se titulaban parientes más próximos y herederos abintestato, y dando poder y facultad al D. Miguel Leis para que en nombre de todos gestionase judicial y extrajudicialmente hasta conseguir de D. José Bugalló, intruso en dicha herencia, la entrega de la misma, y la rendición de cuentas:

Resultando que el D. Miguel, en nombre de su esposa y de sus poderdantes, entabló demanda pidiendo que se condenara al D. José Bugalló a que dentro de un breve término rindiese las cuentas de la administración de los bienes que pertenecieron a Doña Ramona Carballo, tanto por el tiempo de la curatela de esta que desempeñó la madre del D. José, como por el que voluntariamente la ejerció este mismo, y a que entregara y dejase a disposición de los representados por Leis los expresados bienes para dividirlo según lo pactado en escritura antes referida, con los frutos desde la muerte de la Doña Ramona, y los alcances que apareciesen de las cuentas:

Resultando que al contestar D. José a la demanda solicitó por medio de un otrosí que se citara y emplazase a su hermano D. Cesáreo para que viniera a los autos a responder juntamente con él respecto de la cuenta que afectaba a la herencia de la madre de ambos Doña Maria Chau:

Resultando que citado y emplazado el D. Cesáreo, se mostró parte después que los otros litigantes habían presentado los escritos de réplica y

dúplica; y en el que él formuló dijo que se hallaba conforme en rendir a su tiempo la cuenta relativa a lo que su madre desempeñó la curatela de Doña Ramona; pero que algunos de los demandantes carecían de personalidad para pedirlo, cuales eran D. Pedro y Doña Maria Carballo, que por haber sido hijos adulterinos no podían heredar a Doña Ramona y Doña Manuela, y Doña Eulalia Pazos; que tampoco tenían derecho alguno por haber fallecido su padre antes que la misma Doña Ramona, y que por tanto oponía a estos en concepto de perentoria la indicada excepción de falta de personalidad:

Resultando que segundo el juicio por sus trámites el Juez de la Coruña dictó sentencia mandando que D. José y D. Cesáreo Bugalló rindieran a D. Miguel Leis y sus poderdantes cuenta documentada de la administración de los bienes de Doña Ramona Carballo por el tiempo que Doña Maria Chau desempeñó la curatela de esta, y haciendo otros pronunciamientos que en la misma se contienen:

Resultando que remitidos los autos a la Audiencia en virtud de las apelaciones de los demandados, insistió D. Cesáreo en la falta de personalidad de D. Pedro y Doña Maria Carballo, y de Doña Manuela y Doña Eulalia Pazos, por las razones alegadas, sosteniendo que debía revocarse la sentencia del Juez, y declararse que la cuenta que se mandaba rendir debía entenderse únicamente con Doña Manuela Cacheiro y sus hijos legítimos D. Joaquin, Doña Petra y Doña Jacoba:

Resultando que la Sala tercera

por sentencia de 15 de Enero de este año, confirmó la apelada con una pequeña variación, y el D. Cesáreo en tiempo hábil interpuso recurso de casación; habiendo determinado la Sala que, en atención a la poca claridad del escrito en que se formulaba, se le requiriese para que manifestase clara y expresamente si le interponía conforme al art. 1.012 ó al 1.013, ó si quería usar de los dos a la vez, diciendo con claridad los fundamentos de uno y otro:

Resultando que en cumplimiento de este precepto, presentó D. Cesáreo nuevo escrito, en el que expuso que los dos citados artículos eran la base de su recurso, pues no solo había en la sentencia oposición ó contrariedad de ley clara y terminante, sino que se estaba en el caso segundo del art. 1.013: que este y el 1.012 eran los que consideraba infringidos, y por eso en ambos a la vez fundaba el recurso: que la falta de personalidad de D. Pedro y Doña Maria Carballo, y de Doña Manuela y Doña Eulalia Pazos, fué la cuestión cardinal en el recurso del juicio, sobre la cual nada se había resuelto sin embargo de lo terminante del párrafo segundo del artículo 254, que era la infracción en que apoyaba la iudicación del art. 1.012; y que la misma falta de personalidad venía produciendo la segunda de las circunstancias que previene el 1.013, y por consiguiente en esta disposición legal fundaba también su pretensión:

Y resultando que por auto de 7 de Febrero último se denegó el recurso de casación, admitiéndose posteriormente la apelación que entabló D. Ce-

sáreo Bugalló contra la referida providencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Eduardo Elio:

Considerando que el recurso interpuesto se funda al mismo tiempo en infracción de ley y en una de las causas expresadas en el art. 1.013 de la de Enjuiciamiento civil:

Considerando, en cuanto á lo primero, que procede la admisión del recurso porque han concurrido en su introducción todas las circunstancias establecidas por dicha ley:

Considerando, respecto á lo segundo, que sin embargo de que se ha designado la causa de falta de personalidad en algunos de los demandantes, que es la expresada en el citado artículo 1.013, no es procedente la admisión del recurso porque no se ha cumplido la circunstancia 4.ª parte 2.ª, artículo 1.025 omitiéndose reclamar la subsanación de aquella falta como defecto de procedimiento:

Callamos que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado en cuanto por él se deniega el recurso de

casación por la causa 2.ª del artículo 1.013, entendiéndose no haber habido lugar á su admisión; y lo revocamos en cuanto á la denegación del mismo recurso por infracción de ley admitiéndole para ante la Sala primera de este Supremo Tribunal, á la que con arreglo al art. 1.088 se pasen los autos, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Colección legislativa*, á cuyo fin se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Juan Martín Carramolino.— Ramon Maria de Arriola.— Félix Herrera de la Riva.— Juan Maria Biec.— Eduardo Elio.— Domingo Moreno

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 7 de Setiembre de 1861.

—Dionisio Antonio de Puga.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 205, se anuncia para el 25 del corriente bajo el núm. 1393 del inventario, la subasta de una dehesa nombrada los Podos, término de Adamúz, en cuyo anuncio se le figura la 5860 rs. como tipo de capitalización y de subasta en lugar de 4860 que es la que ha debido aparecer.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 7 de Enero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Circular núm. 32.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 8 de Febrero de 1862 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 1249 del inventario. Una haza de tierra manchón, nombrada Peña Garcia, procedente del caudal de Propios de la Villa de Fuente Obejuna, que radica en la Raña de Mulva ó del Campo, término de dicha Villa, y linda á L. camino del Palanciano, á S. Rafael Caballero y el mismo camino, á N. tierras del Palanciano, y á P. D. José Castillejo Pernía; bajo cuyos límites se compone de 188 fanegas, equivalentes á 121 hectáreas, 9 áreas y 12 centiáreas; excluyendo de la mensura y aprecio una casa y 12 fanegas de descuajado de don Juan de Haba. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7520 rs. y capitalizada por los 376 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

8460

Núm. 1628 del inventario. Una dehesa de tierra manchón conocida por Cerro de las Brujas, procedente del cau-

dal de Propios de la Villa de Espiel, que radica en la Coruja, término de dicha Villa y linda á N. descuajados de vecinos de Villaviciosa, á L. arroyo que se forma de las aguas que vierte el puerto del Junco, á S. el arroyo Furrianco y á P. el de la Coruja, en esta forma: dá principio en el puerto del Junco, agua abajo á el arroyo del Furrianco, este abajo á el arroyo de la Coruja, agua arriba á la mojonera de los descuajes, mojonera adelante hasta el punto de partida; excluyendo de la mensura y aprecio el cortijo de José Mariscal y varios chozos con sus descuajes que se encuentran dentro de esta demarcación. Bajo cuyos límites se compone de 320 fanegas equivalentes á 195 hectáreas, 87 áreas, y 97 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3200 rs. y capitalizada por los 144 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3240

Núm. 1629 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón conocida por la Montesina, de la anterior procedencia, que radica al sitio de la Coruja, término de la villa de Espiel, y linda á N. con descuajes de vecinos de Villaviciosa, á L. y S. mojonera que divide el término de Espiel con el de Villaviciosa, y á P. arroyo del Furrianco y el que forma de las aguas que vierte el Puerto del Rosal, en esta forma: dá principio en el puerto del Rosal agua abajo al arroyo del Furrianco, este abajo á la Loma sisco-prieto, loma arriba por la era de los Almiarés á la mojonera de los descuajes, ésta adelante hasta el punto de partida; excluyendo de la mensura y aprecio los descuajes que se encuentran dentro de este perímetro. Se compone de 466 fanegas, equivalentes á 285 hectáreas, 24 áreas y 98 centiáreas con 316 alcornocques de inferior calidad. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4660 rs. y capitalizada por los 209 rs. 70 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en

4718,25

Núm. 1630 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, conocida por la Umbria de la Coruja, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Espiel, y linda á N. descuajes de vecinos de Villaviciosa, á L. el arroyo que se forma de las aguas que vierte el puerto del Rosal, á S. descuaje de vecinos de Villaviciosa y el arroyo de Furrianco y á P. el arroyo que se forma de las aguas que vierten el puerto del Junco, en esta forma: dá principio en el puerto del Junco, agua abajo á el arroyo del Furrianco, agua arriba á la mojonera de los descuajes esta arriba á el arroyo que nace en el puerto del Rosal y agua arriba á la mojonera de los descuajes, esta adelante hasta el punto de partida; excluyendo de la mensura y aprecio varios descuajados que se encuentran en esta demarcación: se compone de 304 fanegas, equivalentes á 186 hectáreas, 8 áreas y 57 centiáreas con 80 alcornocques de inferior calidad. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3040 rs. y capitalizada por los 136 rs. 80 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en

3078

Núm. 1631 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, conocida por la Era de las Hermandades, de la anterior procedencia, que radica en los Murrios, término de la villa de Espiel, y linda á N. con viñas de los herederos de José Barbero, á L. tierras de D. Francisco Maya y el arroyo de los Palos, á S. otras de los herederos de Juan de la Torre y José Barbero, y á P. el arroyo del Valle, en esta forma: dá principio en el arroyo del Valle punto donde se encuentra la mojonera de las tierras de José Barbero, esta adelante á la de los herederos de Juan de la Torre, esta arriba á la de D. Francisco Maya, á el arroyo de los Palos, agua arriba á las viñas mojonera adelante á el arroyo del Valle, agua abajo á el punto de partida; excluyendo de la mensura y aprecio varios descuajes y un colmenar que se encuentra dentro de esta demarcación; se compone de 440 fanegas equivalentes á 85 hectáreas, 69 áreas y 73 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2520 rs. y capitalizada por los 113 rs. 40 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en

2551,50

Núm. 1632 del inventario. Una suerte de tierra manchón, conocida por cerro del Molino, de la anterior procedencia, que radica en el partido de los Murrios, término de la villa de Espiel, y linda á N. olivares de Antonio Justo y viñas del Valle, á L. arroyo del Valle, á S. tierras de los herederos de D. José Barbero, y á P. arroyo de la Lozua, en esta forma: dá principio en el arroyo del Valle, punto donde toca la mojonera de las tierras de los herederos de D. José Barbero, agua arriba á las viñas del Valle, mojonera adelante y la de Antonio Justo á el arroyo de la Lozua, agua abajo á la mojonera de las tierras de los herederos de D. José Barbero, esta adelante hasta el punto de partida, excluyendo de la mensura y aprecio

varios descuajes que se encuentran dentro de esta demarcación: se compone de 174 fanegas, equivalentes á 106 hectáreas, 50 áreas y 96 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1914 rs. y capitalizada por los 86 rs. 13 cts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1937,92

Núm. 1633 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, nombrada Piedras Blanquillas, de la anterior procedencia, que radica al sitio de la Marianta, término de la villa de Espiel, y linda á N. el arroyo del Castillo, á L. dehesa de Inestoso, á S. la de la villa del Carmen, y la de Sierresuela de la Montera, y á P. la de la Pedriza, en esta forma: dá principio en la Era de los Aviones á la piedra del hijo Blanco á el puerto del mismo nombre, agua abajo á peñas-blanquillas á el arroyo del Castillo, agua abajo á la mojonera de la dehesa de la Pedriza por el puerto de Piedra horadá á el puerto de los Aviones y mojonera de la villa del Carmen, á la de la Sierresuela, y de este punto á el de partida, excluyendo dos casas con sus cercados y varios descuajados de su estension y valor: se compone de 346 fanegas, equivalentes á 211 hectáreas, 79 áreas y 49 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3460 rs. y capitalizada por los 155 rs. 70 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3503,25

Núm. 1634 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, nombrada Inestoso, de la anterior procedencia, que radica en la Marianta, término de la villa de Espiel, y linda á N. dehesa del Cerro del llano, á L. y S. el camino que conduce á los Aviones por la Fuente de la Parida, y á P. dehesa de Peñas-blanquillas, en esta forma: dá principio en la Era de los Aviones, camino arriba por la fuente de la Parida á las erillas de Tarama, agua abajo á Peñas-blanquillas á el puerto del Hijo blanco y de este punto hasta el de partida; excluyendo varios descuajados de su estension y valor: se compone de 344 fanegas equivalentes á 210 hectáreas, 57 áreas y 6 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3440 rs. y capitalizada por los 154 rs. 80 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3483

Núm. 1635 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, nombrada Cerro llano, de la anterior procedencia, que radica en la Marianta, término de la Villa de Espiel y linda á N. dehesa de la Villa del Carmen, á L. vereda de los Aviones, á S. dehesa del Inestoso y á P. el arroyo del Castillo, en esta forma: Dá principio en las orillas de tarama vereda adelante á el Pozo-empedrado mojonera adelante de la villa del Carmen agua abajo del arroyo del castillo, agua arriba á el punto de partida, excluyendo los descuajados de la mensura y aprecio. Se compone de 199 fanegas, equivalentes á 121 hectáreas, 81 áreas y 27 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1990 rs. y capitalizada por los 89 rs. 55 cts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2014,87

Núm. 1636 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, conocida por Piedra del Cuervo, de la procedencia anterior, que radica en la Marianta, término de la villa de Espiel, y linda á N. dehesa de la villa del Carmen, á L. y S. arroyo del Castillo; y á P. el que se forma de las aguas que vierte el puerto de Era honda; en esta forma: dá principio en Era Honda, agua abajo á el arroyo del Castillo, agua arriba á la Era de las juntas y mojonera de la Villa del Carmen, esta adelante hasta el punto de partida, excluyendo varios descuajados y colmenares de la mensura y aprecio. Se compone de 240 fanegas, equivalentes á 146 hectáreas, 90 áreas y 97 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2400 rs., y capitalizada por los 108 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2130

Núm. 1637 del inventario. Una suerte de tierra manchón, nombrada barranco Bonal ó lomas de los Castillejos, de la anterior procedencia, que radica en la Marianta, término de la villa de Espiel, y linda á N. y P. dehesa de la villa del Carmen, á L. el arroyo que se forma con las aguas que vierte el puerto de Era honda y á S. arroyo del Castillo, en esta forma: dá principio en la mojonera de la dehesa de la villa del Carmen, punto donde vierte sus aguas el arroyo del Castillo, mojonera arriba á el puerto de Era honda, agua abajo á el arroyo del Castillo, este abajo á el punto de partida, excluyendo de su mensura y aprecio una haza propia de Doña Juana Lozano, vecina de Belmés y varios descuajados que se encuentran dentro de su demarcación. Se compone de 442 fanegas, equivalentes á 270 hectáreas, 55 áreas y 88 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4420 rs. y capitalizada por los 198 rs. 90 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4475,25

Núm. 1638 del inventario. Una dehesa de tierra manchón, nombrada Peñas-Rubias, de la procedencia anterior, que radica en la Marianta, término de la villa de Espiel, y linda á N. el arroyo del Castillo, á L. dehesa de la Pedriza y á S. y P. dehesa de la Villa del Carmen, en esta forma: dá principio en el puerto del Herradero á el puntal alto de Peñas rubias á la Fuentesuela de la Marianta, agua abajo á el arroyo del Castillo, este abajo á la mojonera de la villa del Carmen, esta adelante hasta el punto de partida, excluyendo los colmenares y descuajados de la mensura y aprecio. Se compone de 394 fanegas, equivalentes á 241 hectáreas, 17 áreas y 68 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3940 rs., y capitalizada por los 177 rs. 30 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3989,25

Núm. 1639 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón nombrada la Pedriza, de la anterior procedencia, que radica en la Marianta, término de la villa de Espiel, y linda á N. el arroyo del Castillo, á L. la dehesa de Peñas blanquillas, á S. la de la Villa del Carmen, y á P. la de Peñas rubias, en esta forma: dá principio en el puerto de los Aviones, linde arriba á piedra horadá, agua que vierte el puerto del mismo nombre abajo á el arroyo del Castillo, agua abajo á la mojonera de la dehesa de Peñas rubias por la fuentesuela de la Marianta, puntal alto de Peñas rubias á el puerto del herradero y mojonera de la villa del Carmen esta adelante hasta el punto de partida, excluyendo de la mensura y aprecio varios colmenares y descuajados que se encuentran en esta demarcación. Se compone de 498 fanegas, equivalentes á 304 hectáreas, 83 áreas y 77 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4980 rs. y capitalizada por los 224 rs. 10 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5042,25

Núm. 1640 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, nombrada la Sierresuela de la Montera, de la anterior procedencia, que radica en la Marianta, término de la Villa de Espiel, y linda á N. dehesa del Inestoso, á L. la del cerro de las Erillas, á S. descuajes de vecinos de Villanueva, y á P. dehesa de la villa del Carmen, en esta forma: dá principio en la casa de la Montera, vereda de Valdemajadas á las erillas de Tarama, agua abajo por la fuente de la parida á la mojonera de la dehesa de la Villa del Carmen, esta adelante hasta el punto de partida, excluyendo varios descuajes de la mensura y aprecio. Se compone de 194 fanegas, equivalentes á 118 hectáreas, 75 áreas y 20 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1940 rs. y capitalizada por los 87 rs. 30 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1964,25

Núm. 1641 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, nombrada Cerro del Niño, de la procedencia anterior, que radica en la Alamedilla, término de la Villa de Espiel, y linda á N. el rio Guadiato, á L. dehesa del cerro de Miraflores, á S. chaparrales de la fresnada y el puerto del Oso, y á P. el arroyo de los Molinos, en esta forma: dá principio en el rio Guadiato punto donde toca el arroyo de los Molinos, agua abajo á la mojonera de la dehesa de Miraflores, esta arriba á el chaparral de la Fresnada mojonera adelante á el puerto del Oso, agua abajo á el arroyo de los Molinos, este abajo hasta el punto de partida; excluyendo varios lagares con sus plantíos y descuajados de la mensura y aprecio. Se compone de 146 fanegas, equivalentes á 89 hectáreas, 37 áreas y 1 centiárea con 10 encinas y 14 chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1732 rs. y capitalizada por los 78 rs. 84 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1773,90

Núm. 1642 del inventario. Otra dehesa de tierra manchón, nombrada Cañada del Piruetano, de la anterior procedencia, que radica en la Nava, término de la Villa de Espiel, y linda á N. el arroyo de las Gradadas, á L. el camino de Pozoblanco, á S. el de Poyatos, y á P. la servidumbre que conduce á Nava del Espino; en esta forma: dá principio en el punto donde se unen el camino de Poyatos con el de Pozoblanco, este adelante á el arroyo de las Gradadas, agua arriba á la servidumbre de nava del Espino, esta adelante á el camino de Poyatos y de este punto á el de partida; excluyendo de la mensura y aprecio varios descuajados que se encuentran en esta demarcación. Se compone de 94 fanegas, equivalentes á 57 hectáreas, 53 áreas y 96 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2820 rs. y capitalizada por los 126 rs. 90 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2855,25

Núm. 1643 del inventario. Una suerte de tierra manchón,

tuosa conocida por Valde cruces, de la anterior procedencia, que radica en la Nava, término de la villa de Espiel y linda á N. y P. camino de la Hinojosa, á L. el rio Guadalvarvo y á S. dehesa de Nava de Vacas, en esta forma: dá principio en el rio Guadalvarvo punto donde toca el camino de la Hinojosa, agua abajo en la mojonera de la dehesa de Nava de Vacas, esta arriba á el camino de la Hinojosa y este adelante hasta el punto de partida: escluyendo de la mensura y aprecio el cortijo y descuajes de Bartolomé Manso. Se compone de 68 fanegas, equivalente á 41 hectáreas, 62 áreas y 44 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1496 rs. y capitalizada por los 67 rs. 32 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1514,70

Núm. 1644 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada arroyo de las Gradadas, de la anterior procedencia, que radica en la Nava, término de la villa de Espiel y linda á N. tierras del cortijo de Antonio Alcalde, á L. camino de la Hinojosa, á S. el de Pozoblanco y arroyo de las Gradadas y á P. la servidumbre que conduce á Nava del Espino, en esta forma: dá principio en el arroyo de las Gradadas, punto donde toca con el camino de Pozoblanco, agua arriba á la servidumbre de Nava del Espino, esta adelante á las tierras de Antonio Alcalde, mojonera arriba á el camino de la Hinojosa, este abajo á el de Pozoblanco y este adelante al punto de partida; escluyendo de la mensura y aprecio el cortijo de Cristóbal Jiménez y varios descuajados que se encuentran dentro de sus límites; se compone de 234 fanegas, equivalentes á 143 hectáreas, 23 áreas y 70 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7020 rs. y capitalizada por los 315 rs. 90 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

7107,75

Núm. 1645 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Nava del Villar, de la anterior procedencia, que radica en la Nava, término de la villa de Espiel, y linda á N. descuajados de vecinos de Espiel, á L. la servidumbre que conduce á Nava del Espino y á S. y P. el camino de Poyatos, en esta forma: dá principio en el punto donde se une el camino de Poyatos y la servidumbre que conduce á Nava del Espino, esta adelante á los descuajes de vecinos de Espiel, linda de estos arriba á el camino de Poyatos, este adelante hasta el punto de partida; escluyendo de la mensura y aprecio varios descuajados que se encuentran dentro de sus límites; se compone de 184 fanegas, equivalentes á 112 hectáreas, 63 áreas y 8 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5888 rs. y capitalizada por los 264 rs. 96 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5961,60

Núm. 1646 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada loma de los Poyatos, de la procedencia anterior, que radica en la Nava, término de la villa de Espiel, y linda á N. viñas de Poyatos, á L. el camino de Poyatos, á S. el barranco de los Maderos, y á P. el arroyo que nace en la era de los Palos, en esta forma: dá principio en el camino de los Poyatos y punto donde se encuentra la mojonera de las viñas, camino adelante á el puerto que vierte las aguas del arroyo de los Maderos, agua abajo á el arroyo de los Palos, este arriba á la era del mismo nombre y mojonera de las Viñas adelante hasta el punto de partida, escluyendo los descuajados de la mensura y aprecio; se compone de 186 fanegas, equivalentes á 113 hectáreas, 84 áreas y 50 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4092 rs. y capitalizada por los 184 rs. 44 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4143,15

Núm. 1647 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de los Molinos, de la anterior procedencia, que radica en Soldia, término de la villa de Espiel, y linda á N. arroyo del Barranco de los Molinos, y el puerto del Cuarteron, á L. arroyo de los Molinos, á S. tierras de D. Francisco Caballero y D. Francisco Maya Abril, y á P. el puerto de las Abejeras y viñas de Balquilla, en esta forma: dá principio en el arroyo de los Molinos, punto donde vierte sus aguas el barranco de los mismos, agua arriba á la mojonera de las tierras de Francisco Caballero y D. Francisco Maya Abril, al puerto de las Abejeras, mojonera de Balquilla adelante al puerto del Cuarteron y de aquí al barranco de los Molinos y de este punto á el de partida, escluyendo varios descuajados de la mensura y aprecio; se compone de 97 fanegas, equivalentes á 49 hectáreas, 37 áreas y 60 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1552 rs. y capitalizada por los 69 rs. 84 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

1571,40

Núm. 1648 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada loma de Soldia, de la procedencia anterior, que radica en el sitio del mismo nombre, término de la villa

de Espiel y linda á N. arroyo del Soldia, á L. el de los Molinos, á S. el del Barranco de los Molinos y el puerto del Cuarteron, y á P. viñas de Balquilla, en esta forma: dá principio en el arroyo de los Molinos, punto donde vierte sus aguas el arroyo de Soldia, agua arriba al arroyo del barranco de los Molinos, este arriba al puerto del Cuarteron, mojonera de Balquilla, adelante al arroyo del Soldia, agua abajo hasta el punto de partida, escluyendo de la mensura y aprecio varios descuajados y una haza de la propiedad de D. Antonio Torres, vecino de Espiel, que se encuentran dentro de sus límites; se compone de 140 fanegas, equivalentes á 81 hectáreas, 69 áreas y 73 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2240 rs. y capitalizada por los 100 rs. 80 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2268

Núm. 1649 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada barranco de Soldia, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Espiel y linda á N. tierras de Catalina Cabrera, á L. arroyo de los Molinos, á S. el de Soldia y á P. viñas de Balquilla, en esta forma: dá principio en el arroyo de los Molinos, punto donde se encuentra la mojonera de las tierras de Catalina Cabrera, agua arriba al arroyo de los Molinos, hasta el arroyo de Soldia, este arriba á las viñas de Balquilla, mojonera adelante hasta las tierras de Catalina Cabrera y de este punto á el de partida, escluyéndose de la mensura y aprecio varios descuajes y tierras de propiedad particular. Se compone de 166 fanegas, equivalentes á 101 hectáreas, 61 áreas y 26 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2656 rs. y capitalizada por los 119 rs. 52 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2689,20

Núm. 1650 del inventario. Una suerte de tierra manchon, nombrada Chaparral de Nava Fernando el cercado, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Espiel, y linda á N. L. y S. tierras de José Sepúlveda, y á P. con descuajes de Tomás Sepúlveda. Se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 12 áreas y 12 centiáreas, con 368 encinas de tercera clase. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3312 rs. y capitalizada por los 149 rs. 4 cénts. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

3353,40

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificación general de montes.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo dia y hora en la villa de Fuente Obejuna.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á
 - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 4 de Enero de 1862.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.
calle de S. Fernando m. nú 3 4.